



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Incumplimiento de Contrato
Radicado	2021-00155
Decisión	Incorpora – Notificad por Conducta concluyente - ordena

Se incorpora al expediente notificación personal enviada a la demandada **Marina de Jesús Piedrahita Jaramillo** en la dirección autorizada, sin embargo, no se aportó certificación expedida por la empresa postal Servientrega, en la cual indiquen si el envío fue positivo o negativo.

De otro lado, teniendo en cuenta que mediante memorial del 02 de junio de 2021, se allegó poder otorgado por la demandada **Marina de Jesús Piedrahita Jaramillo**, y por resultar procedente en términos de lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso se tiene notificada por conducta concluyente a **Marina de Jesús Piedrahita Jaramillo** del auto de fecha 21 de mayo de 2021, por medio del cual se admitió la presente demanda, a partir de la notificación de la presente providencia que reconoce personería a la abogada.

En tal orden de ideas se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada **Gloria Stella Gómez Moreno**, portadora de la tarjeta profesional 61.111 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido, para representar a la demandada **Marina de Jesús Piedrahita Jaramillo**, así mismo, se ordena enviar el link del presente proceso al correo gloriastella410@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b01f03285994193b0bd86509a03afe80f6080042b4c8ed745dae907747cbd67d

Documento generado en 08/06/2021 03:41:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**